les de que certifico yo el Secretario.

José Joaquin de Egaña

Iñigo Gaytan de Ayala

Ramon Mª de Lili

Manuel de Irigoyen

Juan Aguirreolea

Antonio Uterripa

El Secretº
José Manl. de Arizabe

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, bajo la presidencia del Señor Teniente de Alcalde D. Celestoro de Monzon se reunieron en sesion ordinaria los Sres. D. José Joaquin de Egaña, y D. Iñigo Gaytan de Ayala, Tenientes de Alcalde, D. Ramon María Lili, D. Victor Arizpe, D. Juan Aguirreolea, D. Manuel Irigoyen, D. Francisco Ybarzabal y D. Bonifacio Emaldi, Regidores, quienes constituyen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion y hecha lectura del acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió lectura á una comunicacion de la comision permanente de 27 del mes próximo pasado por la que contestando á la que se le dirigió por este Ayuntamiento, manifiesta que es de su incumbencia proceder contra los morosos en el pago de la contribucion provincial de 1873, ~~con~~ arreglo á los trámites establecidos en el Decreto de 2 de Diciembre de 1869. En su consecuencia, acordó hacerlo así sin pérdida de tiempo, á fin de poder recaudar esta parte retrasada, antes de proceder al repartimiento y cobranza de la contribucion que debe imponerse en seguida para la provincial y atenciones del culto y Clero.

Igualmente á otra de la misma comision y de igual fecha, por la que manifiesta que la Sra. D. Martina Mair, vie-

da de Blanc debe pagar por entero la cuota de 15.519 reales y 60 céntimos que correspondió á su fabrica de hilados en el repartimiento de la contribucion provincial de 1873 á causa de no admitir la excepcion que alegaba por no haber justificado que fuese completa la paralizacion de aquella durante el año económico de 1872 á 1873.

De la propia suerte á un tercer oficio de la misma comision y de igual fecha en el que espresa que no ha lugar á la escencion de la mencionada contribucion reclamada ante aquella superioridad por las Sres. Dª María Josefa Moreda, viuda de Eulate y sus hijas D. Luisa y Dª Cristina de Eulate, y que de consiguiente deben pagar las cuotas que las ha correspondido en la repetida contribucion de 1873. En su consecuencia, la municipalidad decretó que tanto estas sumas, como la anterior, entren en la Depositaria de fondos á pesar de estar cerrado su cobro por regla general, por ser provenientes de incidentes nacidos con anterioridad, aunque resueltos ahora.

Igualmente á una esposicion de D. Miguel Paternain, profesor de primera enseñanza de esta villa, en que, despues de recordar su reciente restablecimiento en la clase que regenta en propiedad y el sueldo que ha dejado de disfrutar durante los dos y medio años largos en que ha permanecido fuera de ella destituido ilegalmente y con derecho á dicho sueldo, segun declaracion de la misma superioridad solicita el abono de sus haberes devengados de 4.520 pesetas en las dos epocas que especifica y detalla, añadiendo que siente mucho acudir con esta pretension á la actual municipalidad á quien debe la reinstalacion en su destino y que si lo hace es por la necesidad en que se vé como padre de familia despues del largo espacio de tiempo en que no ha cobrado un céntimo de su sueldo. La corporacion aceptó en toda su estension lo espuesto anteriormente y aunque le dolia el encontrarse con una obligacion mas que cubrir, sobre las muchas atrasadas que sobre ella pesan, determinó que lo justo era que fuese la villa la que abonase al Señor Paternain la diferencia que hay entre el sueldo que disfrutado de Ayudante puesto en su

lugar durante su ausencia y el que á él le hubiese correspondido de 1750 pesetas anuales, pero que de ninguna manera debia pagar la villa lo que escede desde aquí hasta el completo de su reclamacion de 4520 pesetas, cuya diferencia en su sentir y en toda justicia deben abonarsela haciendo efectiva su responsabilidad administrativa los que dieron lugar á la destitucion ilegal del interesado, manteniendola á pesar de las ordenes terminantes y repetidas de la superioridad á cuyo conocimiento, ó sea el de la Junta provincial de instruccion pública debia elevarse con atento oficio una copia literal de la mencionada esposicion y tanto del presente acuerdo á fin de que resuelva oportunamente lo que halle mas equitativo, ahora que se vá á proceder á la formacion de los presupuestos del año próximo económico, y de que, si no se encuentra con facultades para ello, trasmita el asunto para su resolucion y con el informe que halle mas procedente á la Diputacion provincial, añadiendo que se pasase otra comunicacion al esponente participandole para su conocimiento y satisfaccion el acuerdo tomado.

Así mismo á una instancia de José Mairtegui, cortador y proveedor de la carne fresca de esta villa, en que, citando varias disposiciones legislativas, solicita del ayuntamiento que declare para el próximo año económico venidero la declaracion de venta libre de la dicha carne. Este recordando que una solicitud analoga de D. Miguel Aizpitarte presentada en la sesion anterior habia pasado para su dictamen á la comision de abastos, acordó que se hiciese lo propio con la presente.

La municipalidad tomó conocimiento de que, en conformidad con los antecedentes, D. Tomas Barrena habia hecho entrega de su depositaria de fondos al nuevamente nombrado D. Antonio Esterripa el dia dos del presente mes, ante el Secretario de esta corporacion, levantandose por duplicado una acta firmada por los tres en que se dá cuenta de dicha operacion y de que habian pasado á manos del señor Esterripa la cantidad de 6073 pesetas y 76 céntimos como sobrante que obraba en poder del señor Barrena de sus cuentas trimestrales de fin de

Marzo aprobados por el Ayuntamiento y ademas la de 1325 pesetas procedentes de lo recaudado de la contribucion provincial de 1873 posteriormente á la entrega hecha á la diputacion de 35.000 pesetas y de la deduccion del dos por ciento de todo lo recaudado hasta dicha fecha de la mencionada contribucion, en calidad de retribucion para los empleados que han tomado parte en sus trabajos; así como la caja ó arca destinada á guardar los caudales y todos los libramientos y papeles correspondientes al año economico actual hasta fin de Marzo último en que de derecho cesó el un depositario y le reemplazo el otro, y acordó que no se cancelase la fianza hipotecaria prestada por el Señor Barrena, hasta tanto que, terminado el mencionado año y aprobadas definitivamente las cuentas referentes á él, se vea que no le alcanza responsabilidad alguna por el tiempo en que egerció su empleo.

Finalmente la comision de abastos hizo presente que el porteador de vinos D. Miguel Aizpitarte había presentado en la alhondiga seis barricas de vino navarro sin duda por una mala inteligencia, porque los individuos que la componen no le dieron este encargo, que el aseguraba haber recibido, porque constantemente harian por sí los pedidos, pero que toda vez que dicho vino y en tan grande cantidad se hallaba aquí, deseaba que la corporacion tomase un acuerdo amigable en que no salieran perjudicados los intereses de la villa y los particulares de Aizpitarte. En su consecuencia, resolvió que la comision propusiera al porteador la compra de una de las barricas, siempre que el vino fuera bueno y el precio razonable, permitiendole, respecto á las cinco restantes, vender su contenido á los particulares en la forma establecida y sin ejemplar, dada su condicion especial de obligado, ó porteador. Igualmente aprobó la Municipalidad un estracto de la cuenta de la alhondiga en el mes anterior de Abril presentada por el Administrador con la conformidad de la mencionada comision y determinó que pasase á la caja el saldo que resultaba á favor de la villa de dos mil quinientas cincuenta y un pesetas por medio de libramiento correspondiente.

Con tanto se dió fin á esta sesion y firmar el señor presidente y todos los señores Concejales, de que certifico yo el secretario.

Teleforo de Monzon. Iñigo Gaytan de Ayala. José Joaquin de Egaña

Ramon Mª de Lili

Juan Aguirreola. Manuel de Zigoyen

El secret.º José Manl. de Arcárate

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, bajo la presidencia del señor Teniente de Alcalde D. Teleforo de Monzon, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. D. José Joaquin de Egaña y D. Iñigo Gaytan de Ayala, Tenientes de Alcalde, D. Ramon Mª de Lili D. Antonio Esterripa D. Manuel Zigoyen, D. Victor Arriga, D. Franco Harzabal y D. Bonifacio Emaldi, Regidores, que componen la mayoria del Ayuntamiento de esta poblacion y habiendose hecho lectura del acta de la anterior fué aprobada.

Se dió lectura á una circular de la Comision permanente de fecha 6 del corriente, por la que y en cumplimiento del Real Decreto de 13 de Noviembre de 1877, dá varias reglas para que los pueblos la presenten la documentacion correspondiente del pago verificado al Culto y Clero en el año económico corriente, á fin del que la provincia logre del Gobierno la rebaja de su importe del valor de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, señalado para dicho año, todo en conformidad con aquella Real disposicion. El Ayuntamiento acordó egecutar así oportunamente.

Asi mismo á una comunicacion de la indicada co-